



Reg. 62/UJ  
30/06/2022

OF. CIRCULAR N° 25 /

**ANT.:** 1) Circular N°8 y 9, ambas de 2020, de la Dirección de Presupuestos, sobre pago centralizado de facturas y aspectos informativos sobre proceso de pago centralizado, respectivamente.

2) Circular N° 14, de 2020, de la Dirección de Presupuestos, que instruye lo que indica.

3) Oficio GAB. N° E76112, de 2020, de la Tesorería General de la República, informa medios para cumplir instrucciones que indica.

4) Oficio N° E62369, de 2020, de la División de Contabilidad y Finanzas Públicas, de la Contraloría General de la República.

**MAT.:** Imparte instrucciones sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores y su reintegro.

SANTIAGO, 1 JUL 2022

**DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS Y TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Como es de su conocimiento, por medio de las Circulares N°s 8 y 9 citadas en el ANT 1)., esta Dirección de Presupuestos (DIPRES) comunicó a los ministerios, sus servicios dependientes y, en general, a la mayoría de las instituciones públicas, la implementación del sistema de pago centralizado que efectúa la Tesorería General de la República (TGR) de las facturas electrónicas que dan cuenta de la compra de bienes y servicios de los referidos organismos y que estén disponibles para su pago en SIGFE.

Sobre el particular, cabe advertir que el Ministerio de Hacienda cuenta con facultades para impartir instrucciones respecto del conjunto de procesos administrativos, los que, entre otros, comprenden la ejecución del gasto público, permitiendo así que los fondos estatales sean destinados a la concreción de los objetivos del Estado, tal como lo dispuso el dictamen N° E16.633, de 2020, de la Contraloría General de la República (CGR).

A su vez, DIPRES, de acuerdo con su ley orgánica y como órgano dependiente del Ministerio de Hacienda, le compete regular y supervisar la ejecución del gasto público, fase del ciclo presupuestario que incluye la etapa de pago de las obligaciones de los servicios públicos, así como también confeccionar el Programa de Caja de los órganos de ese sector.

En ese contexto, se reitera lo ya solicitado por esta Dirección de Presupuestos en la Circular N° 14, de 2020, citada en el ANT 2)., en orden a instruir a los ministerios y servicios públicos, el deber de informar al Servicio de Tesorerías, con copia a esta Dirección, la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores, con la información, dentro de los plazos y a las direcciones digitales, que se mencionan en la señalada Circular.

Asimismo, se reitera lo ya requerido por la TGR en su Oficio GAB. N° E76112, de 2020, citado en el ANT 3)., en orden a instruir a las reparticiones públicas el deber de informar a dicha Entidad sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores, tanto respecto del pago en exceso reintegrado por el proveedor, como de los pagos en exceso no reintegrado, con la información, dentro de los plazos y mediante el formulario web implementado para tal efecto en la página internet de la Tesorería, que se menciona en el señalado Oficio.

En relación con el reintegro, se reitera lo instruido por la TGR en orden a que los recursos deben ser transferidos al Servicio de Tesorerías, usando el Formulario 10 código 577, que se encuentra a disposición de los servicios en la página web de Tesorería, en el banner de Recaudación, Declaración y Pagos Simultáneos, tal como se menciona en el citado Oficio GAB. N° E76112, de 2020.

Igualmente, en cuanto al cobro del reintegro, y teniendo en consideración lo dictaminado por la CGR en su Oficio N° E62369 citado en el ANT 4)., que establece los Procedimientos Contables para Pago Centralizado de Facturas Electrónicas que se indican, tanto el pago de facturas electrónicas, como su cobro en caso de pagos erróneos, se realizará por parte de la misma unidad operativa, lo cual debe estar en concordancia con la distribución presupuestaria interna establecida por la Autoridad del Servicio, cuando corresponda.

Finalmente, se hace presente que las entidades involucradas en el Sistema de Pago Centralizado deben velar porque se cumpla con las medidas de control interno previstas en la Resolución Exenta N° 1.485, de 1996, de la CGR, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la Circular N° 37.556, de igual año, de la Entidad Fiscalizadora.

En ella se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos, siendo responsabilidad de los servicios, la idoneidad y eficacia en el cumplimiento de estos.

En consecuencia, corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones, debiendo informar de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), en las fechas que dicho organismo disponga.

Por su parte, el CAIGG deberá enviar a la Directora de Presupuestos y al Tesorero General de la República, dos reportes anuales, el primero de aseguramiento en el mes de junio y el segundo de seguimiento, en el mes de diciembre, que evalúen el nivel de implementación y cumplimiento del presente instructivo, de acuerdo a lo definido en los lineamientos asociados a la Ley N° 21.131, que establece pago a treinta días.

Las medidas anteriores deben entenderse sin perjuicio de las atribuciones que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República.

Por último, cabe recordar que los respectivos Jefes de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL. N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, pudiendo ordenar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios, en caso de incumplimiento de las presentes instrucciones.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**



  
**HERNÁN NOBIZELLI REYES**  
**TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)**



Distribución:

- Contraloría General de la República
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Energía
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio del Servicio Nacional de la Mujer
- Servicio Electoral
- Ministerio de las Culturas, las Artes y Patrimonio
- Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Archivo